LEY 55 DE 1978

Por la cual se hacen unos traslados en el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1978 (Congreso Nacional, Departamento de Planeación Nacional y de Intendencias y Comisarías y Ministerios de Gobierno, Minas y Energía, Educación Nacional y Comunicaciones), por $ 28.027.600.00

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Efectúense los siguientes traslados en el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1978, con base en los Certificados de Reserva y Disponibilidad números 138, 139, 140, 141, 143, 144, 145 y 146 de 1978, expedidos por el Contralor General de la República.

Debido a lo extenso de esta Ley se omite su publicación y se informa que el texto completo se encuentra publicado en el Diario Oficial No.35172 de enero 5 de 1979. Pág. 58.

ARTICULO 2º.-La presente Ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D.E., a ... de ... de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Presidente del honorable Senado de la República, GUILLERMO PLAZAS ALCID, el Presidente de la honorable Cámara de Representantes, JORGE MARIO EASTMAN, el Secretario General del honorable Senado de la República, Amaury Guerrero, El Secretario General de la Honorable Cámara de Representantes, Jairo Morera Lizcano.

República de Colombia- Gobierno Nacional

Bogotá, D.E., diciembre 15 de 1978.

Publíquese y ejecútese.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Jaime García Parra.